

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

**Periodo 2020
Primer Trimestre**

Piedecuesta, Abril de 2020

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
[@Piedecuesta_](https://twitter.com/Piedecuesta_) [@PiedecuestanaESP](https://facebook.com/PiedecuestanaESP) [@Piedecuestana_ESP](https://instagram.com/Piedecuestana_ESP)

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Auditoría General de la República, el Numeral 20 del Artículo 189 de la **Constitución Política de Colombia** “Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes”, el **decreto 1737** “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”, el **decreto 1738** de agosto 21 de 1998 “por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público”, el **decreto 2209** de octubre 29 del mismo año, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, normatividad que constituye la estructura jurídica en materia de austeridad del gasto, se presentan los resultados obtenidos en materia de austeridad del Gasto de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de 2020.

Las variables que se tuvieron en cuenta para el presente análisis se relacionan con el comportamiento de los gastos generales, de funcionamiento y de inversión.

OBJETIVO: Dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 y modificación Decreto 0984 de 2012, en el cual se debe presentar un informe correspondiente al análisis realizado por la Oficina de Control Interno a los rubros de gastos generales ejecutados por la Unidad, verificando el cumplimiento de la ley, y las disposiciones establecidas sobre austeridad del gasto y eficiencia del gasto Público.

ALCANCE: El análisis se realiza al comportamiento del gasto en el Primer Trimestre de 2019 frente al mismo periodo en el año 2.020.

FUENTES DE INFORMACIÓN: datos tomados del registro contable del gasto, por trimestres, descargados del sistema GD Contabilidad.

METODOLOGÍA

Para el informe se consultaron los registros contables y presupuestales existentes en el sistema GD Contabilidad de la empresa, tales como: balances de prueba, libros auxiliares para el análisis del comportamiento de los gastos durante la vigencia evaluada, se consideró pertinente tomar como muestra las siguientes cuentas:

- | | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| 1. SUELdos DE PERSONAL | 9. FOTOCOPIAS |
| 2. CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | 10. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE |
| 3. PRESTACIONES SOCIALES | 11. SEGUROS GENERALES |
| 4. HONORARIOS Y COMISIONES | 12. GENERALES SERVICIOS PÚBLICOS |
| 5. GENERALES MANTENIMIENTO | 13. MATERIALES |
| 6. SERVICIOS PÚBLICOS | 14. GENERALES ALCANTARILLADO |
| 7. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE | 15. GENERALES ASEO |
| 8. IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 16. SUELdos Y SALARIOS |

Al analizar el gasto general de la **Empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** en el primer trimestre 2019 frente al primer trimestre del año 2020 se evidencia una variación relativa del 25% y una

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	10/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

variación absoluta de **\$853.098.481 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE)** en el gasto al pasar en el primer trimestre de 2019 de **3.352.395.079 a, 2.499.296.599** como lo podemos comprobar en el siguiente cuadro.

CUADRO DE ANÁLISIS HORIZONTAL ENERO A MARZO 2019 FRENTE A ENERO A MARZO 2020							
CODIGO CONTABLE	CUENTA	PERIODO 1	PERIODO 2	VARIACION		ANALISIS VERTICAL	
		ENE - MAR 2019	ENE - MAR 2020	ABSOLUTA	RELATIVA	P1	P2
510101	SUELLOS DE PERSONAL	498.153.374,00	550.496.365,00	52.342.991	11%	15%	22%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	73.267.538,00	118.973.725,22	45.706.187	62%	2%	5%
5107	PRESTACIONES SOCIALES	177.488.680,37	134.269.425,55	(43.219.255)	-24%	5%	5%
510802	HONORARIOS Y COMISIONES	103.074.214,00	28.041.931,00	(75.032.283)	-73%	3%	1%
5111	GENERALES MANTENIMIENTO	522.301.849,13	69.505.757,40	(452.796.092)	-87%	16%	3%
511117	SERVICIOS PUBLICOS	24.188.552,00	28.389.914,00	4.201.362	17%	1%	1%
511119	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	9.704.277,00	5.609.071,00	(4.095.206)	-42%	0%	0%
511121	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	44.531.142,00	46.997.759,00	2.466.617	6%	1%	2%
511122	FOTOCOPIAS	101.000,00	1.098.270,00	997.270	987%	0%	0%
511123	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	20.866.818,00	9.528.406,00	(11.338.412)	-54%	1%	0%
511125	SEGUROS GENERALES	414.737.082,00	0,00	(414.737.082)	-100%	12%	0%
750202	GENERALES SERVICIOS PÚBLICOS	213.102.442,44	328.013.343,12	114.910.901	54%	6%	13%
750301	MATERIALES	42.430.027,57	11.139.994,60	(31.290.033)	-74%	1%	0%
750302	GENERALES ALCANTARILLADO	473.360.850,86	476.934.764,38	3.573.914	1%	14%	19%
750402	GENERALES ASEO	216.402.472,69	162.855.414,10	(53.547.059)	-25%	6%	7%
750403	SUELdos Y SALARIOS	518.684.759,39	527.442.458,20	8.757.699	2%	15%	21%
TOTAL		3.352.395.079	2.499.296.599	(853.098.481)	-25%	100%	100%

FUENTE: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

CONVENCIOS	
ROJO	INCREMENTO
VERDE	DISMINUCION
AMARILLO	ESTABLE
TERRACOTA	DESTACADO

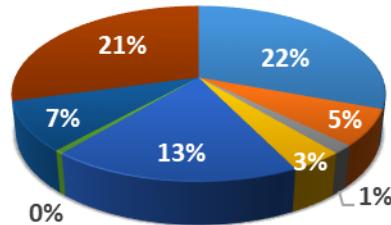
SUELdos DE PERSONAL	22%
PRESTACIONES SOCIALES	5%
HONORARIOS Y COMISIONES	1%
GENERALES MANTENIMIENTO	3%
GENERALES SERVICIOS PUBLICOS	13%
MATERIALES	0%
GENERALES ASEO	7%
SUELdos Y SALARIOS	21%

El cuadro comparativo anterior nos permite concluir que 4 cuentas de 16 rubros analizados presentan incremento, en tanto que 9 cuentas disminuyeron y 3 rubros de cuentas permanecieron estables.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



Austeridad del gasto primer trimestre de 2020



- SUELDO DE PERSONAL
- HONORARIOS Y COMISIONES
- GENERALES SERVICIOS PUBLICOS
- GENERALES ASEO
- PRESTACIONES SOCIALES
- GENERALES MANTENIMIENTO
- MATERIALES
- SUELDO Y SALARIOS

ANALISIS HORIZONTAL DEL GASTO EN EL CUARTO TRIMESTRE 2.018 FRENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2.019

1. SUELDO DE PERSONAL

Frente al comportamiento para el periodo referido, se deduce que para el análisis horizontal en éste rubro se observa que presentó un incremento del 11% con respecto al mismo periodo del año anterior con una cifra significativa de \$52.342.991, en tanto que para su análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total global tuvo un incremento del 22% respecto del periodo anterior.

2. PRESTACIONES SOCIALES

El comportamiento expresado en éste rubro de Prestaciones Sociales en el periodo de análisis, presentó una disminución de forma horizontal del (-24%) y comprometió (**\$-43.219.255**) menos recursos económicos que el mismo periodo de la vigencia anterior tomada como referencia y en su análisis vertical refleja un crecimiento del 5% con respecto a la participación del global total, situándose en la media ponderada de crecimiento a pesar de haber disminuido su gasto.

3. HONORARIOS Y COMISIONES

Para el análisis de la cuenta de Honorarios y Comisiones, se observa que presentó una disminución del (-73%) en su análisis horizontal y comprometió (**\$-75.032.283**) menos recursos económicos que el año anterior tomado como referencia, una disminución del (1%) en su análisis vertical de la participación del global total, presentando austeridad del gasto público.

4. GENERALES MANTENIMIENTO

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	10/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://twitter.com/Piedecuestana_) [@PiedecuestanaESP](https://facebook.com/PiedecuestanaESP) [@Piedecuestana_ESP](https://instagram.com/Piedecuestana_ESP)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

El comportamiento expresado en éste rubro Generales Mantenimiento en el periodo de análisis presentó una disminución del (-87%) comprometiendo recursos por la cantidad de (**\$-452.796.092**), y en su análisis vertical refleja una disminución del 3% con respecto a la participación del global total, situándose en la media ponderada normal.

5. GENERALES SERVICIOS PÚBLICOS

Se deduce que para el análisis horizontal en ésta cuenta en su rubro, se observa que presentó un incremento del 54% con respecto al mismo periodo del año anterior con una cifra significativa de \$ 114.910.901, en tanto que para su análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total global tuvo un incremento del gasto en un 13% respecto del periodo anterior en su análisis que fue del 6%.

6. MATERIALES

Para el periodo de referencia, se deduce que, en el análisis horizontal de éste rubro, se observa que presentó una disminución del (-74%) con respecto al mismo periodo del año anterior con una cifra de (**\$-31.290.033**) en tanto que para su análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total global tuvo una disminución del 0% del valor respecto al periodo anterior que fue del 1%.

7. GENERALES ASEO

El comportamiento perteneciente en éste rubro de la cuenta Generales Aseo en el periodo de análisis, presentó una disminución de forma horizontal del **-25%** comprometiendo una cifra de (**\$-53.547.059**) y en su análisis vertical teniendo una reducción del 7% con respecto a la participación del global total, reflejando una media ponderada normal.

8. SUELDOS Y SALARIOS

En el comportamiento de ésta cuenta, se observa que, para el análisis horizontal en éste rubro, presentó un incremento de variación relativa del 2% con respecto al mismo periodo del año anterior teniendo una variación absoluta con una cifra significativa de incremento de \$ 8.757.699, en tanto que para su análisis vertical se observa que el comportamiento respecto a la participación en el total global tuvo un incremento del 21% respecto del periodo anterior que fue del 15%.

Podemos observar que una vez analizado el total de los rubros con mayor porcentaje del total del gasto para el primer trimestre está centrado en SUELdos DE PERSONAL, la cual corresponde al incremento de Ley autorizado por el Gobierno, este fue adoptado desde el primer mes de la vigencia 2020 en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno considera que, en términos generales, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, dio cumplimiento y observó las medidas de eficiencia del gasto, descritas en el Decreto 1737 de 1998 y sus modificatorios, como se describe en el siguiente cuadro de seguimiento:

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
Artículo 3º Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no	Se dio cumplimiento a la norma, ya que la entidad cuenta con una planta con capacidad para realizar las actividades en relación con la dimensión de la entidad, a la fecha se cuenta con 58 cargos	BAJO

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

<p>exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Mediante acuerdo 007 del 13 de junio 2015 se creó la planta de personal con 32 funcionarios; así mismo se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p>	<p>creados incluyendo 4 directivos, por lo cual tienen la necesidad de contratar profesionales especialistas o personal idóneo para realizar la operación de acuerdo a la necesidad de la empresa.</p>	
<p>Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p>	<p>La PDS analiza debidamente el valor a suscribir de los contratos de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la normatividad.</p>	BAJO
<p>Artículo 5° La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	<p>La PDS no contrata personal supernumerario.</p>	BAJO
<p>Artículo 6° Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, con excepción de los contratos del departamento administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las empresas</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	BAJO

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

<p>industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p>		
<p>Artículo 7º Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	BAJO
<p>Artículo 8º. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</p>	<p>Se da cumplimiento a la normatividad.</p>	BAJO
<p>Artículo 9º. Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cuando en ejercicio de las actividades de protocolo inherentes al desempeño de la misión presidencial, requiera la ordenación de publicación de avisos de condolencia por el fallecimiento de altos dignatarios y</p>	<p>La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.</p>	BAJO

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

personajes de la vida nacional o sus familiares y de dignatarios o personajes extranjeros.		
Artículo 10°. Está prohibida la utilización de recurso públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.	BAJO
Artículo 11°. Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.	BAJO
Artículo 12°. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.	Se da cumplimiento a la normatividad.	BAJO
Artículo 13°. Está prohibido a los	Se da cumplimiento a lo establecido en la	BAJO

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	10/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

<p>organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p>	<p>normatividad.</p>	
<p>Artículo 14°. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>Los jefes de cada área son los responsables de controlar el uso de llamadas a larga distancia o llamadas a celular ya que son los únicos que tienen la autorización y cuentan con celulares con plan ilimitado para dicho proceso.</p>	BAJO
<p>Artículo 15°. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios, directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio.</p>	<p>Los Directivos de la entidad cuenta cada uno con un celular en total son 5, así mismo se tiene en el área comercial 1 celular donde ingresan todas las PQRS de la entidad.</p>	BAJO
<p>Artículo 16°. Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente decreto, o</p>	<p>La empresa dio cumplimiento a la normatividad.</p>	BAJO

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

quienes hagan sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.		
Artículo 17°. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios.	Se dio cumplimiento a la normatividad, no se tienen asignados carros para ningún directivo.	BAJO
Artículo 18°. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General del Presupuesto Nacional.	La empresa ha dado cumplimiento a lo estipulado en la normatividad.	BAJO
Artículo 19°. Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1º., o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad.	La empresa ha dado cumplimiento desde la expedición del decreto a la normatividad.	BAJO
Artículo 20°. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la	La empresa dio cumplimiento a la normatividad.	BAJO

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	10/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

<p>ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>		
<p>Artículo 21° Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	BAJO

CONCLUSIONES

Durante el ciclo de tiempo de análisis del año 2020, se da cumplimiento a la normatividad en materia de economía y austeridad del gasto, se impartieron medidas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos de la Empresa, ya que el análisis que se realizó al comportamiento del gasto en el periodo de enero a marzo 2019 con el mismo periodo del año 2020 presentó una eficiencia del gasto público, acorde a los requerimientos trazados en obras de infraestructura como la ampliación de la Planta la Colina y puesta en marcha de la PTAR el Santuario generando la descontaminación y disminución de residuos sólidos que antes se vertían al río de oro, ahora esos niveles son mínimos posesionando la Empresa como la mejor de Santander, siendo amigos en la protección del medio ambiente y propiciando una mejor calidad de vida para el Municipio de Piedecuesta.

- Se puede concluir después del análisis de los rubros, la Empresa desarrolló en materia de ampliación de la planta de personal como recurso necesario en la ejecución de las obras, como la puesta en marcha de la PTAR El Santuario obra importante en la descontaminación de carga contaminante que antes iba a los cuerpos de agua del río de oro, además la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, implementó la Política de concientización del ahorro de agua como compromiso de cada usuario de Piedecuesta en la racionalización del consumo, con el fin de evitar el desperdicio del preciado líquido.

RECOMENDACIONES:

1. Continuar con la ejecución de planes, proyectos y programas, buscando cada vez más la economía y austeridad en los gastos. Realizando campañas de sensibilización en la utilización de los recursos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

2. Darle continuidad a la cultura de ahorro del gasto público, estableciendo con los funcionarios políticas de reducción de gastos en cuanto al consumo de papelería (a través de la utilización del papel de reciclaje, también el uso del correo electrónico institucional); ahorro de energía (apagando las luces en los tiempos en los que no se esté en las oficinas laborando igualmente desconectando los equipos de cómputo); cerrando las llaves de los baños y reportando inmediatamente a la Oficina encargada de mantenimiento los daños que se puedan presentar en las instalaciones del edificio.
3. Establecer parámetros que permitan a la Empresa paulatinamente ir reduciendo el gasto en aquellos rubros en los que se superen los porcentajes de afectación y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad en el gasto público.
4. Optimizar la cultura de autocontrol y de autoevaluación en todos y cada uno de los funcionarios de la Empresa. Iniciando capacitaciones a los servidores públicos.
5. En el balance de la vigencia 2020 no se evidencia la cuenta 511125, seguros generales (manejo estatal, responsabilidad civil extracontractual, automóviles, maquinaria y equipo, soat y todo riesgo) lo cual debe ser objeto de revisión por parte de contabilidad, esto incrementa la diferencia y por lo tanto no debe ser tenida en cuenta para la evaluación en las variaciones. Es importante señalar que se realizó el contrato 024/2020 de Enero 27 de 2020 con Liberty Seguros en la compra de seguros que no es visible en ninguna cuenta de los informes financieros (balance de comprobación).

De lo anterior se da por rendido el presente informe, haciendo constar que en los archivos de la Oficina de Control Interno reposan todos los documentos inherentes a las acciones enunciadas.

Cordialmente,



Elsa Marina Tapias Pineda
Jefe Oficina de Control Interno
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

PROYECTÓ: JOSE A. LÓPEZ C – APOYO CONTROL INTERNO

APROBÓ: ELSA MARINA TAPIAS PINEDA

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	10/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://twitter.com/Piedecuestana_) [@PiedecuestanaESP](https://facebook.com/PiedecuestanaESP) [@Piedecuestana_ESP](https://instagram.com/Piedecuestana_ESP)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa